



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1 8 0 3

RESOLUCIÓN RECTORAL **42939**
08 JUN. 2017

Por la cual se crea el Comité de vinculación de personal temporal de la Universidad de Antioquia y se dictan otras disposiciones

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confieren los literales b y h del artículo 42 del Acuerdo Superior 1 de 1994, Estatuto General de la Universidad, y

CONSIDERANDO QUE:

1. La dinámica, desarrollo y crecimiento de los procesos misionales de la Universidad exige un soporte administrativo pertinente y de calidad, lo cual no solo implica contar con una planta de cargos administrativos suficiente y cualificada, sino con una planta de temporales que, con fundamento en la normativa vigente, apoye la gestión en los diferentes procesos, áreas o instancias de la Universidad.
2. Mediante el Acuerdo Superior 323 de 2006, se creó la planta de empleos temporales, con un total de quinientas (500) plazas, las cuales deben proveerse gradualmente, de conformidad con las necesidades que se presenten en las diferentes dependencias de la Universidad, previo el aval de un estudio técnico adelantado por la Oficina de Desarrollo Institucional.
3. La Resolución Rectoral 38830 de 2014 creó el comité de vinculación y contratación de personal para proyectos y necesidades transitorias, integrado por el director de Desarrollo Institucional, el director de Gestión del Financiamiento, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, el coordinador de Gestión de la Arquitectura de Procesos y el coordinador de Desarrollo del Talento Humano. Comité encargado de analizar, evaluar y hacer seguimiento a los procesos de vinculación y contratación de personal para proyectos y necesidades transitorias de la Universidad.
4. La Resolución Rectoral 42900 de 2017 reguló la vinculación de temporales y modificó el Comité de vinculación y contratación de personal para proyectos y necesidades transitorias.
5. Las funciones que cumplía el comité referenciado con respecto a los contratos de prestación de servicios y a la contratación con entidades de las cuales

RECTORÍA

Recepción de correspondencia: Calle 70 N.º 52-21
Teléfono: 219 50 00 ■ Fax: 263 82 82 ■ Nit: 890.980.040-8 ■ Apartado: 1226
Correo electrónico: rector@udea.edu.co ■ Medellín, Colombia



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1803

Resolución Rectoral

42939

2

la Universidad forma parte, así como la validación previa de estos por parte de las Instancias universitarias, no son requeridas en la medida que existe regulación expresa para dicha contratación, como lo es la Resolución Rectoral 42899 de 2017 y el Acuerdo Superior 419 de 2014.

6. Dado lo anterior se requiere regular solamente lo referente al Comité de vinculación de personal temporal.

RESUELVE

Artículo 1°. Comité. Crear el comité de vinculación de personal temporal de la Universidad, que estará integrado así:

- a. El Vicerrector Administrativo o su delegado, quien lo preside.
- b. El Coordinador de Desarrollo del Talento Humano.
- c. El Director de la Unidad de Asesoría Jurídica o su delegado.
- d. El Director de Desarrollo Institucional o su delegado.
- e. La Auditoría Interna Institucional quien actuará como invitado permanente.

Parágrafo. El Coordinador de Desarrollo del Talento Humano realizará la secretaría técnica.

Artículo 2°. Funciones. El comité tendrá las siguientes funciones:

- a. Definir las políticas a seguir por la Universidad con respecto a la vinculación de temporales.
- b. Definir y hacer seguimiento a los procedimientos y controles institucionales en torno a la vinculación de temporales.
- c. Realizar evaluaciones periódicas sobre la situación de vinculación de temporales.
- d. Aprobar las solicitudes de vinculaciones temporales, sus prórrogas y la modificación de las categorías y niveles asignadas a la plaza.
- e. Solicitar al Consejo Superior Universitario la creación de nuevas plazas.
- f. Establecer su propio reglamento.

RECTORÍA

Recepción de correspondencia: Calle 70 N.º 52-21
Teléfono: 219 50 00 ■ Fax: 263 82 82 ■ Nit: 890.980.040-8 ■ Apartado: 1226
Correo electrónico: rector@udea.edu.co ■ Medellín, Colombia



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1803

Resolución Rectoral

42939

3

Artículo 3°. Plazas temporales. Para proveer las plazas temporales se tendrá en cuenta lo dispuesto por el artículo 2° del Acuerdo Superior 323 de 2006, por el cual se crea la Planta de Empleos Temporales de la Universidad de Antioquia.

Artículo 4°. Solicitudes. El Comité de Vinculación Temporal recibirá las solicitudes en la última semana de mayo y la primera semana de diciembre.

Parágrafo. En caso de que una plaza temporal quede vacante por renuncia, muerte, vacancia o cualquier otra situación, será la Coordinación del Desarrollo del Talento Humano la encargada de aprobar la solicitud de vinculación a esa plaza. Ello si no pudiere hacerse en las fechas antes señaladas.

Artículo 5°. Administración y registro. Desarrollo del Talento Humano será la dependencia encargada de llevar el registro, administración y control de la planta de temporales.

Artículo 6°. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias, en especial la Resolución Rectoral 42900 del 24 de mayo de 2017.


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Rector


08 JUN. 2017


DAVID HERNÁNDEZ GARCÍA
Secretario General

RECTORÍA

Recepción de correspondencia: Calle 70 N.º 52-21
Teléfono: 219 50 00 ■ Fax: 263 82 82 ■ Nit: 890.980.040-8 ■ Apartado: 1226
Correo electrónico: rector@udea.edu.co ■ Medellín, Colombia